

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Número de Contrato: INDENV-200-07-814-26

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se realizan los presentes estudios previos así:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Índer Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, creado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo 003 de 2018, el cual tiene por objeto:

“... Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de todas las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia, de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.”

Que de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo del Acuerdo 017 de 1998, modificado por el Artículo 003 de 2018, establece que el Patrimonio del Índer Envigado estará constituido de la siguiente manera:

El patrimonio del INDER ENVIGADO, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes, además por:

- *Las partidas que se establezcan en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.*
- *Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.*
- *Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y educación física.*

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- *Los recursos, que, de conformidad con Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física, por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.*
- *Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.*
- *Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.*
- *El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.*
- *Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.*

Que el Índer Envigado es el ente ejecutor de programas de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física para los diferentes tipos poblacionales de las diferentes zonas del Municipio.

Que el objetivo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre — índer Envigado es presentar claridad en los procedimientos internos a seguir para la adquisición de bienes y servicios y aquellos asuntos propios de la contratación, desde la planeación y su paso por los subprocesos de selección, ejecución, vigilancia y control.

Su aplicación no releva al usuario de la observancia de las normas vigentes y sus modificaciones e integra elementos que permiten la estandarización de los procesos, bajo el marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Índer Envigado cuenta con diversas sedes administrativas y una planta de personal de cargos encaminados a satisfacer las necesidades en cuanto a deporte, recreación, educación física y actividad física de la población del Municipio.

Para la prestación de los servicios misionales, administrativos y de apoyo institucional, el Índer Envigado requiere mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los sistemas y equipos de aire acondicionado instalados en sus diferentes sedes, oficinas, escenarios y espacios de atención al público, con el fin de garantizar ambientes confortables, seguros y adecuados para servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Que, debido al uso continuo de estos sistemas, resulta necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos que permitan conservar su operación, prevenir fallas, atender reparaciones oportunas, optimizar el consumo energético y prolongar la vida útil de los equipos, incluyendo los repuestos, insumos, materiales, gases refrigerantes y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado del Índer Envigado, incluyendo mano de obra especializada, repuestos, insumos, materiales y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

La necesidad se justifica en la conservación de condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales, administrativas, deportivas y de atención a la comunidad. En la actualidad, el Índer Envigado no cuenta con el recurso humano ni con la capacidad técnica especializada para realizar directamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado, por lo cual requiere contratar dicho servicio con un proveedor idóneo y especializado.

1.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INDER ENVIGADO

UBICACIÓN			TIPO DE AIRE				
ITÉM	PLANTA	ÁREA	CONDENSADORA	MINI SPLIT	CASETTE	MODELO	MARCA
1	Piso 1	Atencion ciudadana y Radicación			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
2	Piso 2	Cuarto técnico Auditorio			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
3	Piso 1	Auditorio EQ1			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
4	Piso 1	Auditorio EQ2			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
5	Piso 1	Auditorio EQ3			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
6	Piso 1	Auditorio EQ4			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
7	Piso 1	Auditorio EQ5			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
8	Piso 1	Auditorio EQ6			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
9	Piso 1	Auditorio EQ7			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
10	Piso 1	Auditorio EQ8			1	ARNU36GTAB4 (4 VÍAS)	LG
11	Piso 1	Punto de Pago Parquadero			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
12	Piso 1	Programas sin Barreras			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
13	Piso 1	Medicina General			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
14	Piso 1	Mantenimiento y administracion			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
15	Piso 1	Nutrición			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
16	Piso 1	Psicología			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
17	Piso 1	Odontología			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
18	Piso 1	Lactancia			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG

UBICACIÓN			TIPO DE AIRE				
ITÉM	PLANTA	ÁREA	CONDENSADORA	MINI SPLIT	CASSETTE	MODELO	MARCA
19	Piso 2	Atn Ciudadana			1	ARNU24GTSC4 (2 VÍAS)	LG
20	Piso 2	Secretaria Gerencia			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
21	Piso 2	Gerencia EQ1			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
22	Piso 2	Gerencia EQ2			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
23	Piso 2	Administración			1	ARNU12GTUB4 (1 VÍA)	LG
24	Piso 2	Almacén			1	ARNU12GTUB4 (1 VÍA)	LG
25	Piso 2	Tesorería			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
26	Piso 2	Caja			1	ARNU12GTUB4 (1 VÍA)	LG
27	Piso 2	Pasillo impresora			1	ARNU24GTSC4 (2 VÍAS)	LG
28	Piso 2	Archivo EQ1			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
29	Piso 2	Archivo EQ2			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
30	Piso 2	Archivo EQ3			1	ARNU12GTUB4 (1 VÍA)	LG
31	Piso 2	Equipo 1 Rack		1		ARNU24GSKN4 (1 VÍA)	LG
32	Piso 2	Equipo 2 Rack		1		ARNU24GSKN4 (1 VÍA)	LG
33	Piso 2	Tic's			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
34	Piso 2	Administrativa			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
35	Piso 2	Comunicaciones			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
36	Piso 2	Gestión administrativa EQ1			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
37	Piso 2	Gestión administrativa EQ2			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
38	Piso 2	Zona de Descanso			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
39	Piso 2	Sala de Reuniones			1	ARNU18GTTB4 (1 VÍA)	LG
40	Piso 2	Talento Humano			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
41	Piso 2	Planeación			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
42	Piso 2	Control Interno			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
43	Piso 2	Jurídica			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
44	Piso 2	Financiera			1	ARNU24GTTB4 (1 VÍA)	LG
45	Piso 2	Gestión Humana EQ1			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
46	Piso 2	Gestión Humana EQ2			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
47	Piso 2	Gestión Humana EQ3			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
48	Piso 2	Gestión Humana EQ4			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
49	Piso 2	Gestión Humana EQ5			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG

UBICACIÓN			TIPO DE AIRE				
ITÉM	PLANTA	ÁREA	CONDENSADORA	MINI SPLIT	CASSETTE	MODELO	MARCA
50	Piso 3	Deportes y educación física			1	ARNU24GTSC4 (2 VÍAS)	LG
51	Piso 3	Recreación EQ1			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
52	Piso 3	Recreación EQ2			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
53	Piso 3	Recreación EQ3			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
54	Piso 3	Pasillo			1	ARNU24GTSC4 (2 VÍAS)	LG
55	Piso 3	Desarrollo Deportivo EQ1			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
56	Piso 3	Desarrollo Deportivo EQ2			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
57	Piso 3	Desarrollo Deportivo EQ3			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
58	Piso 3	Desarrollo Deportivo EQ4			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
59	Piso 3	Desarrollo Deportivo EQ5			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG
60	Piso 3	Desarrollo Deportivo EQ6			1	ARNU48GTAB4 (4 VÍAS)	LG



Estudios previos contratación de mínima cuantía

Código:F-GJ-016

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

UBICACIÓN			TIPO DE AIRE				
ITÉM	PLANTA	ÁREA	CONDENSADORA	MINI SPLIT	CASSETTE	MODELO	MARCA
61	Piso 4	Condensadora VRF 1	1			ARUV144BTE5	LG
62	Piso 4	Condensadora VRF 2	1			ARUV216BTE5	LG
63	Piso 4	Condensadora VRF 3	1			ARUV121BTE5	LG
64	Piso 4	Condensadora VRF 4	1			ARUV241BTE5	LG
65	Piso 4	Condensadora VRF 5	1			ARUV264BTE5	LG
66	Piso 4	Condensadora VRF 6	1			ARUV168BTE5	LG
67	Piso 4	Condensadora VRF 7	1			ARUV241BTE5	LG
68	Piso 4	Condensadora VRF 8	1			ARUV168BTE5	LG

UBICACIÓN			TIPO DE AIRE				
ITÉM	PLANTA	ÁREA	CONDENSADORA	MINI SPLIT	CASSETTE	MODELO	MARCA
69	Piso 1 Coliseo	Fisioterapia EQ 1		1		ASSENTO S24	HACEB
70	Piso 1 Coliseo	Fisioterapia EQ 2		1		ASSENTO S24	HACEB
71	Piso 1 Coliseo	Unidad externa fisio EQ1	1			AA AS S24 220BL	HACEB
72	Piso 1 Coliseo	Unidad externa fisio EQ2	1			AA AS S24 220BL	HACEB

UBICACIÓN			TIPO DE AIRE				
ITÉM	PLANTA	ÁREA	CONDENSADORA	MINI SPLIT	CASSETTE	MODELO	MARCA
73	Piso 1 Estadio	Gerencia vieja EQ 1		1		ASCD24DBE02I	GENERAL ELECTRIC
74	Piso 1 Estadio	Gerencia vieja EQ 2		1		ASCD18DBE02I	GENERAL ELECTRIC
75	Piso 1 Estadio	Unidad externa gerencia EQ1	1			CONDE 220	GENERAL ELECTRIC
76	Piso 1 Estadio	Unidad externa gerencia EQ2	1			CONDE 220	GENERAL ELECTRIC

1.2 CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código:F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO				
TIPO DE EQUIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD TOTAL POR TIPO
CASSETTE (1 VIA)	ARNU12GTUB4	LG	4	30
CASSETTE (1 VIA)	ARNU18GTTB4	LG	12	
CASSETTE (1 VIA)	ARNU24GTTB4	LG	14	
CASSETTE (2 VIAS)	ARNU24GTSC4	LG	4	4
CASSETTE (4VIAS)	ARNU36GTAB4	LG	8	24
CASSETTE (4VIAS)	ARNU48GTAB4	LG	16	
MINI SPLIT	ARNU24GSKN4	LG	2	6
MINI SPLIT	ASSENTO S24	HACEB	2	
MINI SPLIT	ASCD24DBE02I	GENERAL ELEC	2	
CONDENSADORA	ARUV121BTE5	LG	1	8
CONDENSADORA	ARUV144BTE5	LG	2	
CONDENSADORA	ARUV168BTE5	LG	2	
CONDENSADORA	ARUV241BTE5	LG	2	
CONDENSADORA	ARUV264BTE5	LG	1	
UNID EXTERNA	AA AS S24 220BL	HACEB	2	4
UNID EXTERNA	GENERAL ELECTRIC 220	GENERAL ELEC	2	
TOTAL EQUIPOS				76
				
ARNU12GTUB4	ARNU24GSKN4	ARNU24GTSC4	ARNU36GTAB4	ARUV241BTE5
ARNU18GTTB4			ARNU48GTAB4	ARUV264BTE5
ARNU24GTTB4				
				
ARUV121BTE5	ASSENTO S24	AA AS S24 220BL	ASCD24DBE02I	GENERAL ELECTRIC 220
ARUV144BTE5				
ARUV168BTE5				

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establecen las

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

modalidades de selección aplicables para la escogencia del contratista. Para el presente proceso resulta procedente la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con las disposiciones vigentes.

De manera específica, para el presente proceso se acudirá a la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, siempre que el valor del proceso no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El procedimiento aplicable se desarrollará conforme a las reglas previstas para esta modalidad.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado del Índer Envigado, incluyendo mano de obra especializada, repuestos, insumos, materiales y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio de los aires acondicionados que se encuentran a cargo del Índer Envigado.

3.1. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción	11	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El análisis económico del sector para el presente proceso se estructura con base en cotizaciones y referencias de mercado obtenidas para servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado, incluyendo mano de obra especializada, desplazamientos, repuestos, insumos, materiales, gases refrigerantes, limpieza técnica, pruebas de funcionamiento y atención de fallas. Para la estimación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta variables como cantidad y tipo de equipos, frecuencia de uso, criticidad del servicio, posibles fallas, disponibilidad de repuestos, costo de atención técnica, transporte y precios promedio del mercado, determinándose un presupuesto oficial de **\$40.000.000**.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72101511	Mantenimiento Aires 532	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	52.430.000 COP

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de mercado, el presupuesto oficial del Índer Envigado para la presente contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, insumos, materiales y demás elementos que se requieran para la ejecución integral del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Dentro del presupuesto oficial se encuentra incluida una bolsa para la adquisición de repuestos, insumos y materiales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, **IVA incluido**, destinada exclusivamente a atender las necesidades que se identifiquen durante la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y que resulten técnicamente necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado objeto del contrato, este valor corresponde **al ítem 13, del formato de propuesta económica** que el proponente no puede manipular ni disminuir su valor. Este sumara al valor de llos demás ítems.

Nota: Para efectos de la ejecución y control contractual, el uso de la bolsa deberá quedar debidamente soportado en los informes del contratista y del supervisor, identificando como mínimo el equipo intervenido, diagnóstico, repuesto o material utilizado, cantidad, valor, fecha de suministro o instalación y soporte correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, EL Índer Envigado cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. C20260982 del 11 de septiembre de 2026, expedida por la Dirección Financiera del instituto.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Convenio:				
Transferencia				
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual _____ SUPER AVIT _____	X	26/12/2026		X

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de mínima cuantía. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos, cuando correspondan, se seleccionará la oferta que presente el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas para esta modalidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

11. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Requisito	Descripción	Observaciones
Requisitos habilitantes	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Jurídicos		constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMATO No 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los estudios previos y el aviso de convocatoria.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a 1 año anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual. Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

		Para el caso de personas con figuras asociativa la duración no podrá ser menor de 3 años
	9. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. (Anexar formato No 2) según corresponda Persona natural: deberá anexar el comprobante de pago y/o planilla de pago en la que se observe que está cotizando al sistema de seguridad social como independiente, (salud y Pensión) el pago deberá <u>ser del último mes acorde con la normativa vigente (Anexar formato 2) según corresponda</u> En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá presentarlos (Ver formato anexo 2) según corresponda
	10. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Los entregará el proponente o los podrá buscar la entidad
	11. Certificado de responsabilidad fiscal	Los entregará el proponente o los podrá buscar la entidad
	12. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Los entregará el proponente o los podrá buscar la entidad
	13. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Los entregará el proponente o los podrá buscar la entidad
	14. Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2019 en adelante
Requisitos habilitantes Jurídicos	15. Hoja de Vida DE LA FUNCION PUBLICA BIEN SEA PARA PERSONA NATURAL O JURIDICA	Anexar formato
Requisitos habilitantes Jurídicos	16. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control	Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a Circular N°2026090000046 del 6 de febrero de 2026. (para el caso de Antioquia) El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente <u>al año inmediatamente anterior</u>

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente	para consorcio o uniones temporal deberá presentarse ésta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son
Requisitos habilitantes Jurídicos	17. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar si cotiza en el registro nacional de valores y emisores Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando Nombre Apellidos Número de Cédula
Requisitos habilitantes Jurídicos	18. SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad, indicando Nombre Apellidos Número de Cédula
Requisitos habilitantes Jurídicos	19. Certificación de compromiso anticorrupción	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato. (Ver formato anexo No 8
Requisitos habilitantes Jurídicos	20. Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos Formato anexo 4
Requisitos	21. Formato o declaración de multas	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

habilitantes Jurídicos	y sanciones	persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Ver formato anexo No 3A O 3B según corresponda)
Requisitos habilitantes Jurídicos	22. Libreta Militar en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años en caso de ser proponente persona Natural.
Requisitos habilitantes Jurídicos	23. Declaración de no ser deudor alimentario	Declaro bajo la gravedad del juramento que como representante legal (persona jurídica) o como persona Natural proponente o como representante de la figura asociativa que presente la oferta no me encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 (Redam)
Requisitos habilitantes Técnicos	Aceptación de condiciones técnicas	Ver y diligenciar el formato No.9 En caso de consorcio o uniones temporales solo se entrega un formato firmado por el representante de la figura asociativa
Requisitos habilitantes Técnicos	Los demás que sean necesarios por parte de quien pide realizar el trámite	
Requisitos de Experiencia	Acreditar experiencia como se explica en el cuadro siguiente	El proponente deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas o equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación o climatización. La experiencia se podrá acreditar con: - <i>Copia de</i> Las certificaciones de ejecución de contrato expedidas por el funcionario, o autoridad de la respectiva Entidad pública o privada. - <i>Copia de contrato</i> - <i>Copia de acta de liquidación</i> - <i>Factura en donde se puede apreciar los elementos esenciales del negocio jurídico en relación con el objeto a contratar tal y como se exigen el los párrafos anteriores.</i>

7. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se constituye de dos partes

- Valor establecido por el proponente en el cuestionario de la plataforma SECOP II, concretamente en la respuesta a la pregunta “lista de precios” / lista de artículos, allí el proponente podrá diligenciarlo con la cifra que represente la suma de ítems unitarios o el presupuesto oficial
- formato F-GJ-045, el cual esta diseñado por la entidad para que sea diligenciado por todos y cada uno de los proponentes.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Con base en este es que se produce la selección de la propuesta de menor valor que en principio es el llamado a hacer evaluado en un primer momento. La propuesta deberá presentar el valor unitario de cada uno de los servicios generados; y este valor se irá descontando del presupuesto oficial del proceso cada que se utilicen los diferentes servicios o se soliciten los elementos inherentes al proceso por parte del Inder Envigado. **En caso de que no se alcance a requerir algún elemento hasta por el monto total del contrato no dará derecho al contratista para reclamar esos recursos. Solo se paga por lo entregado finalmente. Este anexo será obligatorio y no abra posibilidad de subsanarlo.**

NOTAS:

- El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.
- Los valores unitarios no podrán ser superiores al promedio de precios, determinado en el estudio del mercado (estudios previos).
- En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Inder Envigado
- La propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos y con IVA incluido, cuando a ello haya lugar. En consecuencia, el proponente deberá considerar dentro de los valores ofertados la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que legalmente sean aplicables, de manera que el valor total de la propuesta corresponda al costo integral de la ejecución contractual para la Entidad.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y cantidades establecidos por la Entidad. No se aceptarán propuestas parciales, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente lo contrario.
- En caso de existir inconsistencias que impidan establecer de manera objetiva el valor de la propuesta, o que impliquen la modificación de los valores o condiciones sustanciales de la oferta, la Entidad procederá conforme a las reglas de evaluación y causales de rechazo establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.
- El **Formato F-GJ-045** deberá ser presentado debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o por quien se encuentre facultado para presentar la oferta. La información contenida en dicho formato deberá ser clara, completa, legible y suficiente para determinar el valor total de la propuesta y verificar los valores correspondientes a cada uno de los ítems.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Inder Envigado considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.4

La bolsa de repuestos no constituye un valor fijo, garantizado o de libre disposición a favor del contratista, ni genera por sí misma derecho al reconocimiento o pago de la totalidad de los recursos previstos. En consecuencia, únicamente serán reconocidos y pagados los repuestos, insumos y materiales que sean efectivamente requeridos, autorizados, suministrados, instalados o utilizados en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren debidamente soportados mediante la respectiva factura o documento equivalente, así como los demás documentos que permitan acreditar su adquisición y utilización.

Para realizar la determinación de la oferta de menor valor, la entidad tendrá en cuenta el formato solicitado, pero sobre el valor ofertado IVA INCLUIDO.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL Índer Envigado , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así.

Asignación y tratamiento

Formas de Mitigarlo

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Índer Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Término de duración del contrato y seis (6)

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	Del valor del contrato	meses más.
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código:F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del **Decreto 1082 de 2015**, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, el presente proceso **NO** está cobijando por Acuerdos Comerciales.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del Índer Envigado.
10. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
13. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

11.1.1. OBLIGACIONES DEL ÍNDER ENVIGADO

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en SECOP II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL ÍNDER ENVIGADO.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato.

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar los mantenimientos preventivos del sistema de aire acondicionado, incluyendo limpieza técnica de unidades internas y externas, lavado de serpentines, revisión de filtros, bandejas de condensados, drenajes, conexiones eléctricas, tarjetas, contactores, capacitores, sensores, termostatos, presiones, temperaturas, consumos eléctricos y pruebas de funcionamiento.
2. Realizar los mantenimientos correctivos que se requieran, incluyendo diagnóstico de fallas, desmonte, reparación, instalación, ajuste, reposición de componentes, carga o recuperación de refrigerante cuando aplique y puesta en marcha de los equipos intervenidos.
3. Suministrar los repuestos, insumos, materiales, lubricantes, gases refrigerantes autorizados y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los servicios contratados, cuando sean requeridos de acuerdo con el diagnóstico y las condiciones técnicas de los equipos. Los elementos que se suministren con cargo a la bolsa de repuestos deberán contar con autorización previa del supervisor, estar debidamente soportados mediante la respectiva intervención o informe técnico y corresponder exclusivamente a necesidades relacionadas con el objeto contractual. La bolsa de repuestos tiene un límite máximo de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) IVA incluido y no constituye un valor adicional al presupuesto oficial.
4. El contratista debe tener capacidad de respuesta para los requerimientos que solicite el Índer Envigado dentro de un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, sin perjuicio de atender de manera prioritaria las fallas que afecten la continuidad del servicio.
5. Presentar informes de cada intervención realizada, indicando diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos o insumos utilizados, estado final del equipo, recomendaciones técnicas y registro fotográfico cuando aplique.
6. Dar cumplimiento a las normas ambientales y de seguridad aplicables al manejo de refrigerantes, residuos, elementos contaminantes y actividades propias del mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato y ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por el supervisor.
8. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

11.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

Paula Jaqueline Tabares Moreno
Directora Administrativa y de Infraestructura
CC. 1.037.648.162

11.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

11.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día 26 de diciembre de 2026 sin superar la presente vigencia fiscal.

11.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2026.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del Secop II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, asoto@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.**

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

- a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código:F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código:F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es/agencia>

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 10.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir[1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional Secop II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de Secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en Secop II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia del jefe de la Oficina de Control Interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

14. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO:

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicable al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N° 046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N° 057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025; además será responsabilidad del oferente analizar la normatividad tributaria del Municipio ya mencionada.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, 046 del 18 de diciembre de 2024, (Estatuto Tributario Municipal del Municipio de Envigado), modificado por el Acuerdo 057 de 2025. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el artículo 46. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Índer. El recaudo se hará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024 el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022, equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA, El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, convenio y sus adiciones. Este pago será requisito para la respectiva legalización de los mismos



CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
ENVIGADO

El Banco Popular, hace constar que el cliente **INDER ENVIGADO INDER ENVI**
identificado con NIT Persona Jurídica No. **8110163379**, actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina **192 Itagui** con las siguientes características:

Tipo de Producto:	Ahorros
Clase de Cuenta:	563 Ahorro Oficial
Número:	500-80869285-2
Fecha de Apertura:	2026-02-05
Nombre Cuenta	INDER ENVIGADO INDER ENVI
Estado	ACTIVA

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones y modificaciones de todos los contratos/ convenios celebrados.

PÁRAGRAFO 3: Los sujetos pasivos de las estampillas del Adulto Mayor, Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado y Pro cultura, deberán cancelarse antes del inicio de la ejecución del respectivo contrato o de su adición mediante el documento de cobro que expida la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

Los sujetos pasivos de la tasa pro deporte y recreación deberán cancelar la misma previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato, convenio o adición mediante el documento de cobro que expida la Dirección Financiera del Índer Envigado.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Diego Fernando Echavarría
Gerente Índer Envigado

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Paula Jaqueline Tabares Cargo: Jefe Dependencia: Oficina Administrativa y de Infraestructura	Nombre: Francy Julieth Ibarra Cargo: Jefe Dependencia: Oficina Financiera	Nombre: María Isabel Alvarado Velasquez Cargo: Abogado Contratista Dependencia: Gestión Jurídica Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Jefe Oficina jurídica Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		